ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, PARA SERVIDORES JUDICIALES QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2.023.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por Colombia Compra y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual dispone que "…La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo..", es que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectúa el presente estudio y los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con la adquisición de vestuario y calzado como dotación de ley, para Servidores Judiciales que laboran en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la vigencia 2.023.

La Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES- versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada por Colombia Compra Eficiente indica que: "…el resultado de los análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos al Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública…"

GENERALIDADES:

1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53101602	Camisas para hombre
3	53111601	Zapatos para hombre
4	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
5	53101604	Camisas o blusas para mujer
6	53111602	Zapatos para mujer

2. FICHA RESUMEN ESTUDIO DE SECTOR

OBJETO	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la adquisición de vestuario y calzado como dotación de ley, para Servidores Judiciales que laboran en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la vigencia 2.023.
AREA SOLICITANTE	Grupo de Almacén – Área Administrativa
FECHA DE ESTUDIO DE MERCADO	Noviembre 2023
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$ 8.918.111
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	29 de diciembre de 2023

3. ANÁLISIS GENERAL DEL SECTOR

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

- **Sector** dividido en subsectores.
- **Subsector** dividido en ramas de actividad.
- **Rama de Actividad** conformada por varias actividades.

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes

- **Sector primario o sector agropecuario**.
- **Sector secundario o sector industrial**.
- **Sector terciario o sector de servicios**.

Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

- **Sector Primario o Sector Agropecuario**: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial.

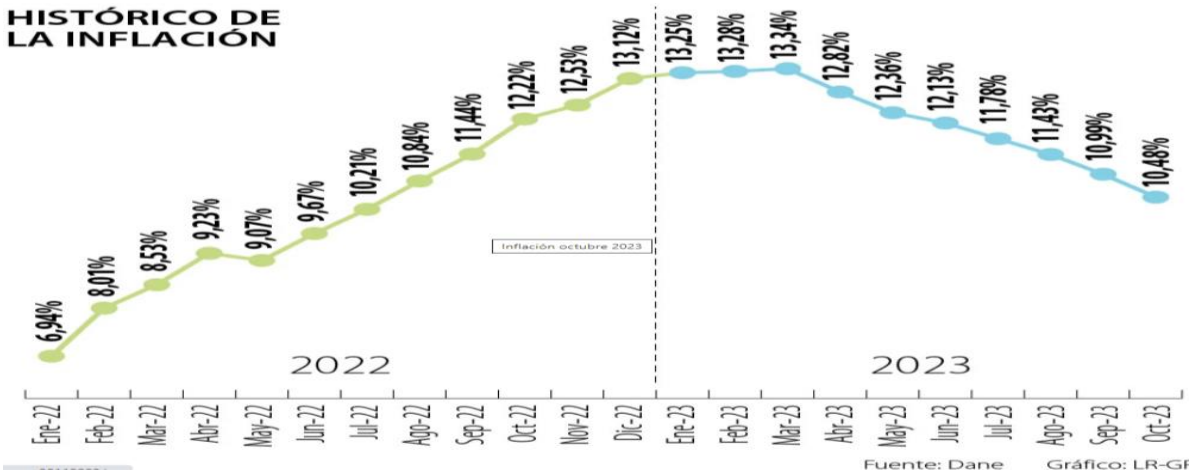
- **Sector Secundario o Industrial**: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.
- **Sector Terciario o de Servicio**: incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.
- **Sector cuaternario**: que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Según las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, contenidos en el objeto del proceso contractual, la adquisición de vestuario y calzado como dotación de ley, pertenece al sector secundario o industrial.

La legislación colombiana reglamentó la dotación como una prestación social que se debe entregar a los colaboradores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el código sustantivo del trabajo (CST), del articulo 230 al 235, la dotación consiste en otorgar a cada funcionario calzado y prenda de vestir apropiadas para el buen desempeño de las labores contratadas.

Dentro de las variables que afectan el sector tenemos:

- **La inflación** que consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido de nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia para proteger sus ingresos piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en esos costos, y en general en los precios de la economía. El IPC es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.



La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

Por sexto mes consecutivo a septiembre de 2023, ha estado cediendo de acuerdo a información del Banco de La República. Registro una variación de 0.54% , a comparación de agosto y cerro en el 10.99% anual. Y aunque ha estado bajando, se posiciona como el más alto de la región si se pone como excepción Venezuela, Argentina y Surinam.

https://www.larepublica.co/economia/inflacion-de-colombia-en-septiembre-2023-3723057

- **El IPC** es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El IPC sirve fundamentalmente para:

✓ Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
✓ Comparar la economía colombiana con la de otros países.
✓ Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

En octubre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,25%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,72	**0,25**	10,86	**8,27**	12,22	**10,48**

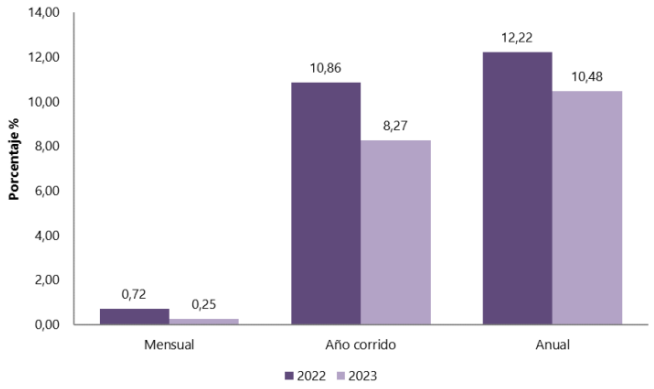
Fuente: DANE, IPC.

En octubre de 2023 la variación mensual de IPC fue del 0.25%, la variación año corrido fue 8.27% y la anual 10.48%, es decir 1.74 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior cuando fue el 12.22%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2022 - 2023



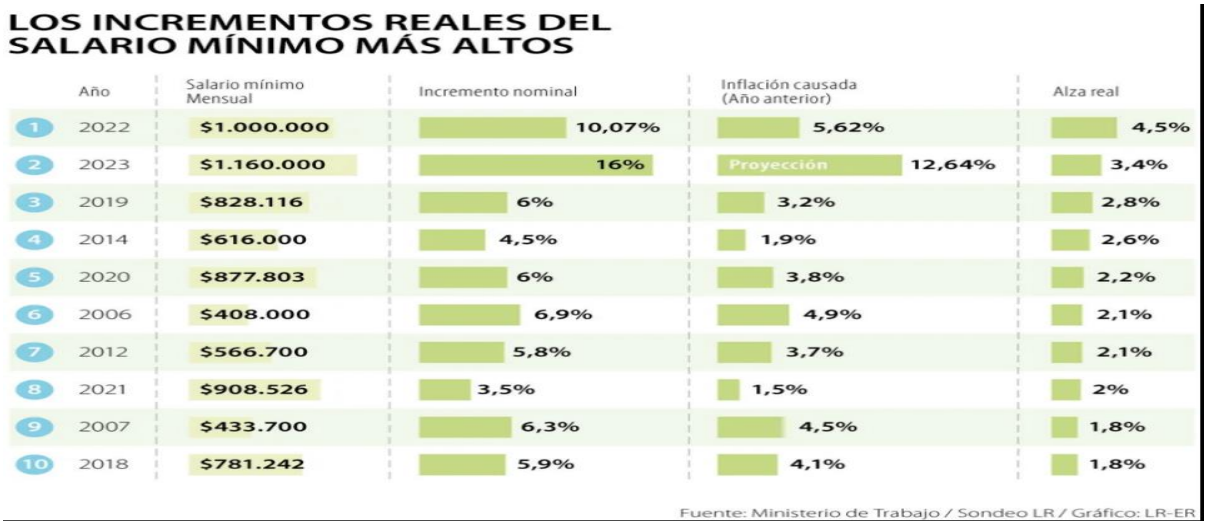
Fuente: DANE, IPC.

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%), Recreación y cultura(0.55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0.51%), Bienes y Servicios (0.51%), Salud(0.45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.35%),y por último Restaurantes y hoteles(0,27%). Por debajo se ubicaron : Alimentos y bebidas no alcohólicas (0.20%), Prendas de vestir y calzado(0.20%), Educación (0.12%), Información y comunicación (0.06%), Muebles , artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0.04%), y, por último transporte (-0.02%)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0.25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas. Restaurante y hoteles y Bienes y Servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

• **La variación del salario mínimo en Colombia** también influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de los últimos años en Colombia:



La Mesa de Concertación Salarial, integrada por centrales obreras, gremios de la producción y el Gobierno Nacional, llegaron por novena vez a una cifra concertada del salario mínimo para el 2023. El incremento se fijó en 16%**,** teniendo en cuenta una productividad de 1,24% y la proyección de inflación de 12,64% para el cierre del año 2022. Precisamente el dato de inflación es el que ayuda a ver cuál fue el incremento real del mínimo y qué tanto ayuda a contrarrestar los altos precios con los que termino el año 2022. El aumento real del mínimo para 2023 es 3,4%**.**

Este es el segundo incremento salarial más alto en lo que va del siglo**,** solo por detrás del que se fijó para el año 2022 durante el Gobierno de Iván Duque. El expresidente acordó con los empresarios un aumento de 10,07% para llegar a $1 millón**.** Con una inflación de 5,62% en 2021, el aumento real para este 2022 fue de 4,5%**,** el más alto desde 1985.

(https://www.larepublica.co/economia/alza-real-del-salario-minimo-de-2023-sera-la-segunda-mas-alta-en-lo-que-va-del-siglo-3513985)

3.1. MIPYMES EN COLOMBIA

"…En Colombia es considerada una MiPyme a las micro, pequeñas y medianas empresas, calificadas bajo el número de trabajadores y el monto de sus activos. Con casi 2 millones de empresas, estas representan el 99,7 % del tejido empresarial del país, generan más del 78 % del empleo total y aportan el 50% del PIB…" *(fuente: www. unipymes.com/mipymes-como-motor-de-la-economía-colombiana/)*

La Encuesta de Desempeño Empresarial (EDE) para el segundo trimestre de 2023, realizada por La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI "…indaga sobre la percepción de los empresarios MiPymes representados por ACOPI Nacional, referentes a temas de interés tales como: producción, ventas, empleo, inversión, capital humano, comercio exterior y expectativas…"

Por otro lado, "…acerca de la distribución de la muestra según el tamaño de la empresa que participó en la Encuesta de Desempeño Empresarial (EDE) correspondiente al segundo trimestre de 2023, se puede observar que la mayoría de las empresas pertenecen al segmento de microempresas (55.7%), le siguen las pequeñas empresas con un 29.7%, mientras que un 14.6% corresponde a empresas medianas".

3.1.1. INDICADORES FUNDAMENTALES MIPYMES

"…A) Nivel de producción de bienes y/o servicios
Al consultar a los empresarios encuestados sobre el nivel de producción de bienes y/o servicios en el segundo trimestre de 2023, se obtuvieron los siguientes resultados: el 47.3% informó que este indicador disminuyó, el 37.3% indicó que se mantuvo y el 15.5% afirmó que aumentó.

Al comparar estos datos con el trimestre anterior, se observa que el porcentaje de empresarios que percibieron una disminución en la producción era del 51.2%, lo que representa una disminución de 3.9 puntos porcentuales. Esta información sugiere una cierta mejora en las percepciones de los empresarios en relación con el rendimiento de la producción en comparación con el trimestre anterior …"

"…B) Volumen de ventas

Al consultar a los empresarios sobre el volumen de ventas en el trimestre analizado, se encontró que el 52.1% de ellos afirmó que este indicador disminuyó, mientras que el 32.2% mencionó que se mantuvo y el 15.6% reportó un aumento.

Al comparar estos resultados con el primer trimestre del año anterior, se observa una disminución de 1.7 puntos porcentuales en la proporción de empresas que informaron una disminución en el nivel de ventas, pasando del 53.8% al 52.1%..."

…C) Nivel de inversión realizada

Durante el segundo trimestre de 2023 al consultar a los empresarios de las MiPymes acerca del nivel de inversión realizada, se constató que un 54,1% de ellos informó una disminución en comparación con el trimestre anterior. Adicionalmente, un 34,4% indicó que las inversiones se mantuvieron estables, mientras que un 11,8% reportó un aumento en estas.

Cuando se realizó una comparativa con el primer trimestre de 2023, se encontró que el nivel de inversión se comportó de la siguiente manera: el 54.3% experimentó una disminución, el 32.2% se mantuvo sin cambios y el 13.5% experimentó un aumento. En general, se evidencia una tendencia a la disminución en la percepción de los empresarios encuestados en cuanto al nivel de inversión…"

"…D) Rentabilidad

Durante el segundo trimestre de 2023, no se observaron cambios notables en los niveles de rentabilidad entre las MiPymes encuestadas. De acuerdo con los datos recopilados, se encontró que el 9,3% de las MiPymes experimentaron un aumento en su rentabilidad, mientras que para el 31.5% la rentabilidad se mantuvo constante. Sin embargo, es motivo de preocupación que el 59.2% informará una disminución en sus niveles de rentabilidad.

Esta disminución sostenida en la percepción de rentabilidad resulta ser motivo de preocupación para las MiPymes y plantea una serie de implicaciones negativas en diversos aspectos clave de su funcionamiento, tales como: salud financiera, la competitividad, la capacidad de expansión, y la habilidad para atraer inversores y financiamiento externo…"

"…E) Cuota de mercado

Al analizar los resultados de los meses de abril, mayo y junio del año 2023, se observa que el 46.6% de los empresarios encuestados pertenecientes al segmento de las MiPymes manifestaron una disminución en su cuota de mercado. Por otro lado, el 41.6% afirmó que se mantuvo estable, mientras que el 11.8% indicó un aumento en su cuota de mercado.

Al comparar estos datos con las cifras del primer trimestre de 2023, no se evidencia un declive significativo en el porcentaje de empresarios que manifestaron una disminución en su cuota de mercado. Este descenso planea una inquietud señal preocupante, ya que la cuota de mercado está estrechamente relacionada con la rentabilidad de una empresa…"

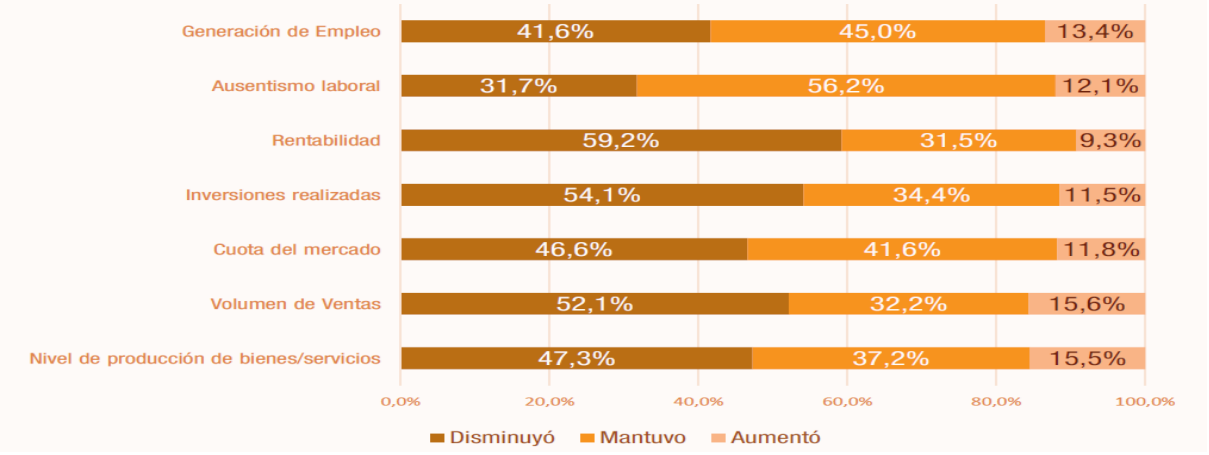
"…F) Ausentismo laboral

Para evaluar el impacto del ausentismo laboral en las MiPymes durante el segundo trimestre de 2023, se llevó a cabo una consulta a los empresarios con el fin de determinar si este fenómeno había experimentado alguna variación en comparación con períodos anteriores. Los resultados revelaron que el 31.7% de los empresarios afirmaron que el ausentismo laboral disminuyó, el 56.2% indicó que se mantuvo estable, mientras que el 12.1% reportó un aumento…"

"…G) Generación de empleo

Durante el segundo trimestre de 2023, se llevó a cabo una encuesta para conocer la situación de generación de empleo en las empresas, los resultados obtenidos reflejan que un 41.6% de los empresarios encuestados informaron una reducción en la generación de empleo. Paralelamente un 45% indicó que esta situación se mantuvo constante, mientras que un 13.4% mencionó un incremento…"

Gráfico 3. Comportamiento de los principales indicadores durante el segundo trimestre de 2023 en comparación con el primer trimestre

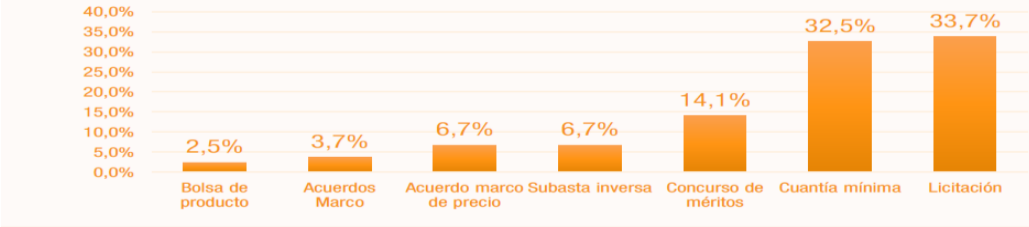


"... H) MÉTODO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los empresarios MiPyme, se ha podido determinar que los métodos de contratación pública más frecuentemente utilizados por este segmento se enfocan en dos mecanismos principales. En primer lugar, se destaca el proceso de licitación, el cual representa un 33.7% de utilización. La licitación se caracteriza por ser un proceso formal y transparente, mediante el cual las entidades públicas solicitan propuestas a potenciales proveedores para la adquisición de bienes o servicios.

Por otro lado, los procesos de cuantía mínima también se destacan como un mecanismo relevante en la contratación pública para las MiPyme, con un 32.5% de utilización. Estos procesos hacen referencia a los contratos de menor cuantía económica, en los cuales la entidad pública tiene la facultad de seleccionar directamente al proveedor sin necesidad de realizar un proceso de licitación completo.

Gráfico 31. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación pública en el cuarto trimestre de 2022



Fuente: Elaboración propia.

"…I) EXPECTATIVAS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

Los datos proporcionados muestran una imagen integral de la economía colombiana y las perspectivas de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en el contexto actual.

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3% en el primer trimestre de 2023 es positivo, pero se debe considerar que hubo una disminución significativa en comparación con el mismo período del año anterior. Las actividades financieras, artísticas y la exploración de minas y energías experimentaron crecimientos notables, mientras que la construcción fue la única rama que mostró una contracción, principalmente debido a la caída en las obras civiles.

El Indicador de Seguimiento a la Economía también señala un crecimiento positivo en marzo, donde las actividades artísticas tuvieron un papel importante. Sin embargo, es importante destacar que tanto el PIB como el índice muestran señales de desaceleración, lo que puede estar relacionado con el aumento de los precios y las altas tasas de interés.

Las expectativas de las MiPymes para el tercer trimestre de 2023 son variadas. Si bien prevén aumentos significativos en el volumen de ventas, nivel de producción y cuota de mercado, también existe cautela en cuanto a las inversiones y la rentabilidad esperada. Este enfoque más cauteloso puede reflejar la incertidumbre en el entorno económico y la necesidad de adaptarse a las condiciones cambiantes.

En resumen, la economía colombiana muestra signos de crecimiento, pero a un ritmo más lento, y las MiPymes reflejan una combinación de optimismo y precaución en sus perspectivas y decisiones empresariales, lo que puede estar influenciado por factores económicos y contextuales…."

(Encuesta de Desempeño Empresarial, s. f.)

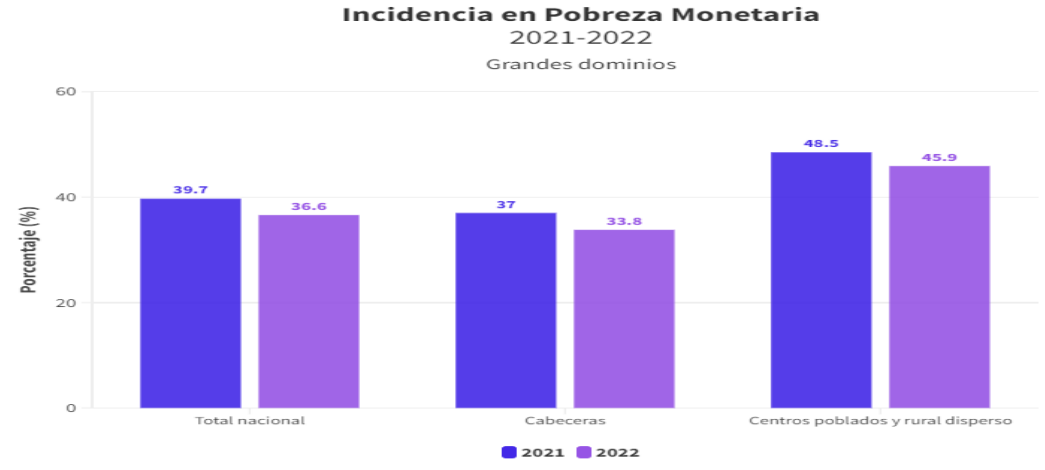
Con fundamento en el resultado de la Encuesta de Desempeño Empresarial (EDE) para el segundo trimestre de 2023, realizada por La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI, que fue transcrito en precedencia y a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se ordena establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia, es que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, soporta su decisión de establecer requisitos habilitantes diferenciales para el proceso que surja del presente estudio, desde el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia que deberán aportar las Mipyme colombianas que participen en él, indiferente que tal proceso sea o no limitado a Mipyme colombianas.

3.2 FOMENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

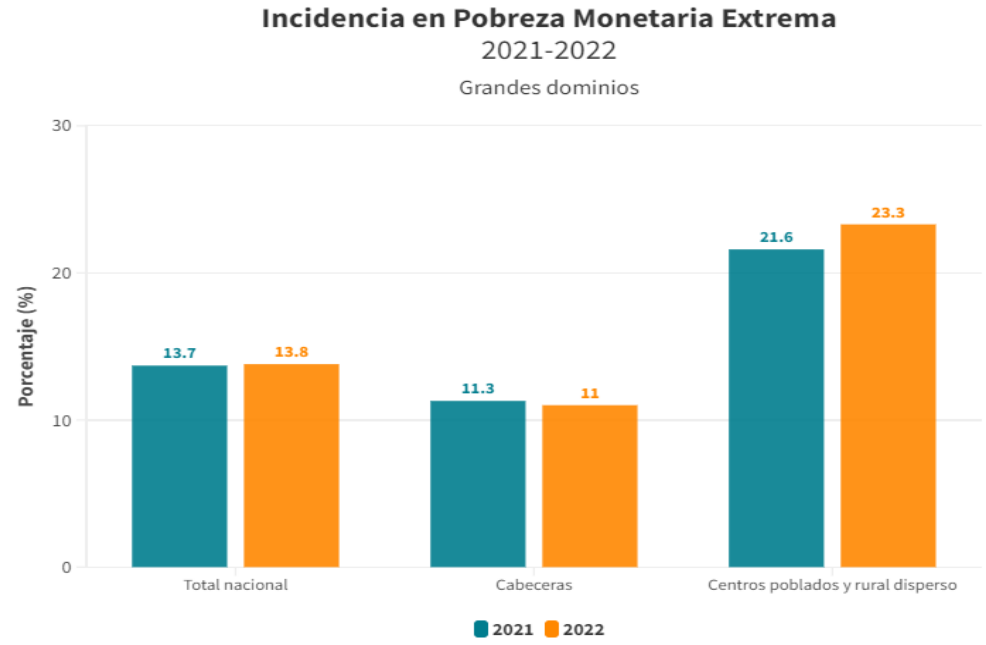
3.2.1. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA:

De acuerdo a última información del DANE con corte a 22 de septiembre de 2023, fue del 36.6% y la pobreza monetaria extrema 13.9% en el total del territorio nacional.

La publicación de los resultados de pobreza monetaria por parte del DANE muestra que, durante el año anterior, a nivel nacional, la pobreza monetaria paso de 39.7% a 36.6%, lo que significa que 1.3 millones de personas salieron de la pobreza a nivel nacional. En contraste, los resultados de pobreza extrema muestran un incremento, al pasar de 13.7% a 13.8% a nivel nacional, Este comportamiento fue jalonado por lo acontecido en las zonas rurales, donde la incidencia pasó de 21.6% a 23.3%, implicando que 207 mil personas entraron a la pobreza extrema en este periodo. Lo anterior generó que para 2022, en el país hubiera 18.3 millones de pobres monetarios y 6.9 millones de pobres extremos.



Fuente: PNUD con base en DANE (2023)



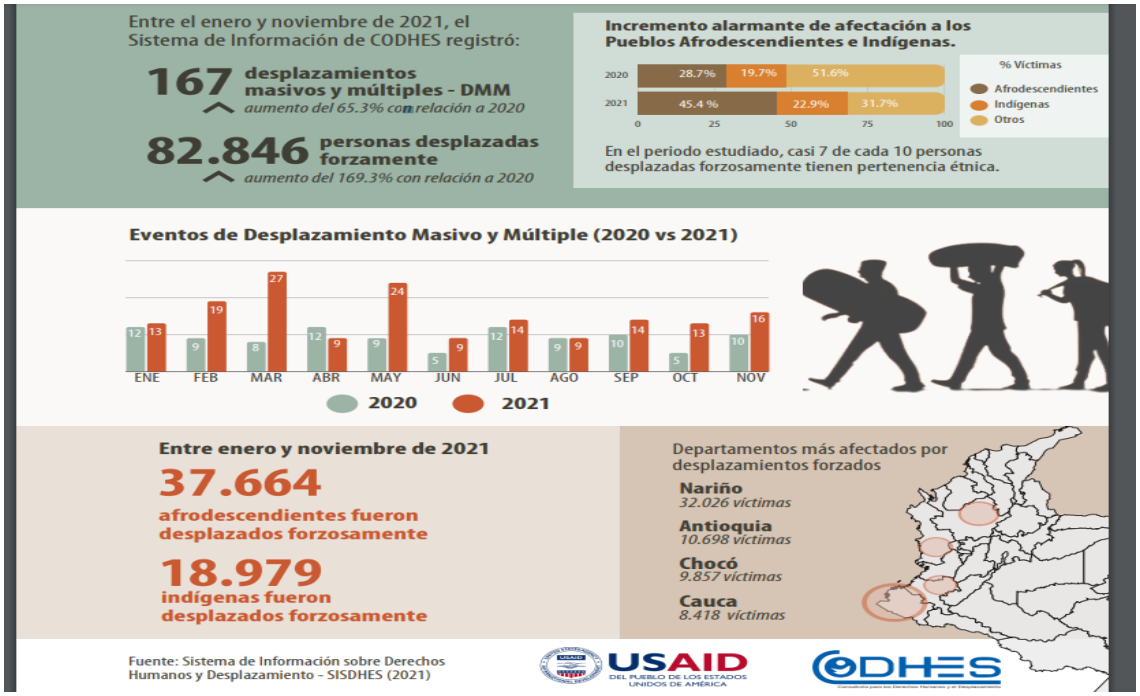
Fuente: PNUD con base en DANE (2023)

Para 2022 la inflación fue del 13.22%, la cifra más alta en la última década; los periodos inflacionarios suelen preocupar pues tienden a generar más afectación dentro de la población pobre y vulnerable, ya que estas clases sociales son las que más afectado ven su consumo por pérdida del poder adquisitivo. Sin embargo, el crecimiento económico que se vivió en el país generó más empleos y resultó en un leve aumento los ingresos de la población. Esto generó algo que se conoce como el efecto compensado, en el cual el aumento de los ingresos laborales fue mayor que el aumento de la inflación.

https://www.undp.org/es/colombia/discursos/pobreza-monetaria-colombia-efecto-compensado-implicaciones-panorama-

3.2.2. DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA:

Consultoría para los derechos humanos y desplazamiento CODHES en el Sistema de Información sobre desplazamiento forzado y Derechos humanos, creado para monitorear la situación de desplazamiento forzado informa las estadísticas respecto a la situación de desplazamiento forzado en Colombia. 82.946 personas fueron desplazadas entre enero y noviembre de 2021. Esta cifra representa un aumento del 169% respecto al 2020.Ocurrieron 167 eventos de desplazamientos masivos y múltiples. Las mayores afectaciones se dan a personas de pueblos étnicos: 7 de cada 10 personas desplazadas en 2021, tienen pertenencia étnica. 37.664 personas afrodescendientes fueron desplazadas forzosamente. 18.979 indígenas fueron desplazados forzosamente.



Fuente: Codhes

La ley 387 de la República de Colombia, en su artículo 1, define al desplazado interno como *"toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público".* La característica diferenciadora es el movimiento poblacional dentro del territorio, sin salida de las fronteras nacionales.

Colombia, así como otros países de la región, tiene problemas estructurales, que, desde su nacimiento como Nación, no ha sabido solucionar. Las consecuencias humanitarias de esos obstáculos se traducen hoy en cifras, siendo el mayor país con personas desplazadas internas, incluso superando Estados que afrontan guerras.

El desplazamiento forzado interno representa una consecuencia humanitaria visible, presente y constante, un enfrentamiento multipolar que involucra distintos intereses económicos y políticos nacionales e internacionales desde sus inicios en la década del '50 del siglo pasado.

En el Registro Único de Víctimas del conflicto armado interno del Gobierno de Colombia se aprecia que las denuncias no disminuyen, sino que aumentan y no se concentran en una sola región, sino que están dispersas a lo largo y ancho del territorio, pero con una presencia de disputa rural acentuada.

La principal causa del desplazamiento forzado interno en Colombia es la violencia e intimidación que sufren los pobladores en zonas rurales. La dinámica del conflicto presenta luchas permanentes por disputar el poder territorial y asegurar la lealtad de la población.

Además, existe un conflicto social agrario muy serio que protagonizan los campesinos y grandes propietarios de tierra en el país. Ambos hechos conviven, especialmente en áreas en las cuales hay fuertes intereses comerciales, tales como la zona bananera de Urabá, las áreas de explotación de petróleo y la región de minas de oro y plata del nordeste antioqueño.

Bogotá, a su vez, se ha convertido en la ciudad receptora del mayor número de desplazados que huyen del conflicto armado, ubicándose en zonas periféricas de la ciudad sin que el Gobierno pueda brindarles una oferta institucional adecuada, que se ha visto ya desbordada.

El SISDHES presentó sus datos respecto de la situación del desplazamiento forzado de personas en Colombia. Indica que, desde la firma del Acuerdo de Paz, 2021 es el año en el cual se registró el mayor número de víctimas de desplazamientos forzados internos (en el período enero-noviembre). Son 82.846 personas que fueron desplazadas en ese periodo, representando un aumento del 169% respecto al 2020.

La paz firmada en Bogotá 6 años atrás, representa un avance para las distintas partes involucradas en el conflicto (Estado, grupos organizados y la sociedad civil), un paso hacia el diálogo después de décadas plagadas de muerte en distintas regiones colombianas. Pero las consecuencias del Acuerdo de Paz no fueron estrictamente las esperadas. Los grupos armados siguieron sus operaciones al margen del acuerdo con otras

denominaciones y aquellos sometidos al Acuerdo consiguieron su entrada en la política, criticado por muchos sectores sociales.

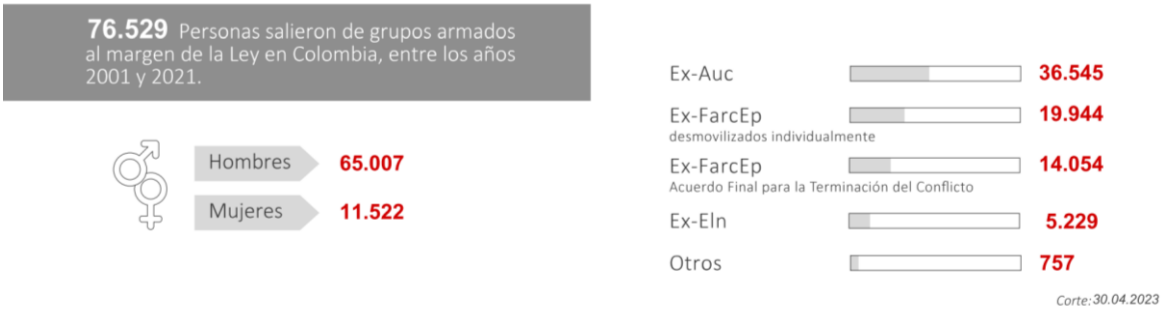
Dentro de estos sectores involucrados los líderes sociales sufrieron la peor parte, asesinados por implementar las cláusulas del instrumento de paz en su zona de residencia. Ese resultado social se suma a las pocas respuestas por parte de las Comisiones De Paz sobre el esclarecimiento de los hechos producidos contra la población civil.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por el Estado Colombiano en pos de una paz negociada y duradera, poco ha cambiado desde el año 2012 a la fecha. El mayor obstáculo supone que los grupos armados presentes en el territorio se comprometan a bajar sus armas, entregarse a la justicia reconociendo los ilícitos cometidos y el fin del financiamiento de los grupos por entidades nacionales y extranjeras con la utilización de cultivos ilícitos, venta de estupefacientes, minería ilegal, etc.

Actualmente se debate sobre un nuevo Acuerdo de Paz que se podría realizar con los distintos actores, todavía activos, del conflicto, con el Estado. Conversaciones que lejos de no ser polémicas, al involucrar clanes de narcotráfico, se visualiza el accionar de los grupos "primera línea" asechando las calles de distintas ciudades y pueblos colombianos, generando inseguridad y demostrando la impunidad en su accionar.

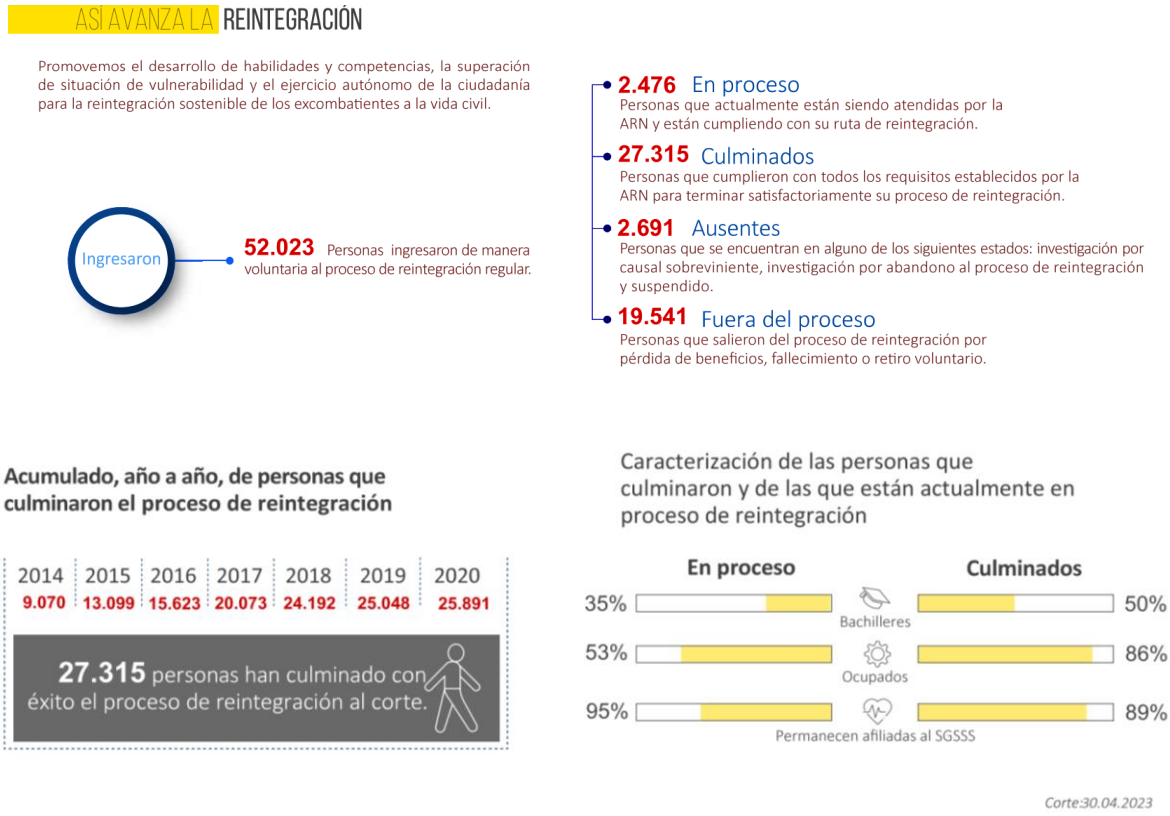
3.2.3. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION:

De acuerdo a la información de la agencia para la reincorporación y normalización en su último informe de 23 de mayo de 2023 con corte a 30 de abril de 2023, se han reincorporado 76.529 personas entre los años 2001 y 2021.

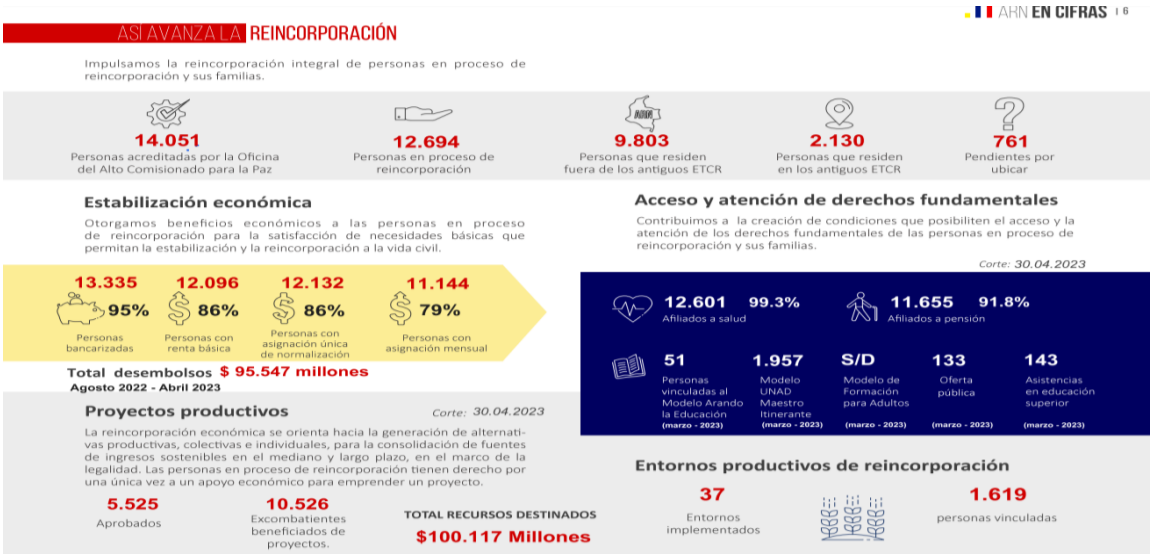


Y de estas se han reintegrado voluntariamente 53023 y a corte de 30.04.2023, han culminado el proceso 27.315.

.



Y se han acreditado 14.051 personas en proceso de reincorporación y sus familias.



Fuente: Sistema de Información para la Reintegración (SIR)

3.2.4. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL:

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008:

"(…) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (…) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional"

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.



Fuente: Ministerio del Interior

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 182 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada. Así las cosas, esta Entidad, habrá de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha de cumplir el contratista seleccionado.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR LOCAL

Durante el año 2022, la producción industrial en Colombia aumentó, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, informó que en el 2022 la producción real del sector manufacturero creció el 10.7%, las ventas reales aumentaron el 10.1% y el personal ocupado subió 4.3%.

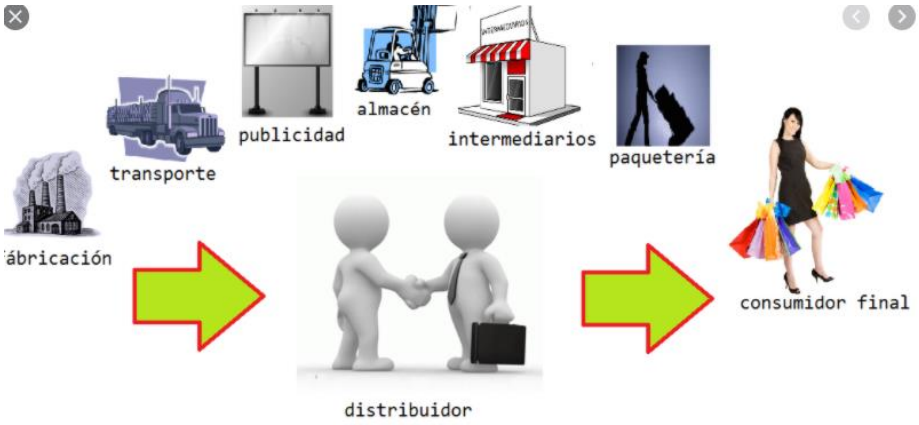
De acuerdo con la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial Emmet, realizada por el DANE, se midió la evolución mensual de ese sector en el país a través de producción, ventas, empleo, sueldo y horas trabajadas.
De los 14 sectores de departamentos representados por la encuesta, 13 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 10,7 puntos porcentuales a la variación anual total nacional.

El departamento de mayor contribución fue Antioquia, con 2,1 puntos porcentuales y una variación de 10,8%, seguido por Cundinamarca, Valle del Cauca y Bogotá.

Por su parte, la elaboración de bebidas fue la actividad que más impulsó el resultado de la producción de la industria en todo el año con 1,5 puntos porcentuales y una variación de 12,3%.

(Casa Editorial El País Cali, s. f.)

Al realizar el análisis de los sectores económicos, tenemos que en el país existe gran variedad de empresas, que ofrecen servicios de manera eficiente con propuestas económicas competitivas, no obstante a ello, este proceso de contratación busca que los colaboradores al servicio de la administración cuenten con condiciones adecuadas de calzado y vestido de labor, que incentive y genere un clima y condiciones de trabajo óptimos para el adecuado desarrollo de las funciones en las diferentes dependencias.



3.2. PERSPECTIVA LEGAL

En el presente análisis, se adopta la orientación metodológica de la Guía Para La Elaboración De Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y se aplican los principios legales consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la materia, al igual que el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual va encaminado a la adquisición de vestuario y calzado, y en atención al presupuesto oficial estimado, la entidad va a adquirirlo mediante un proceso de contratación de mínima cuantía, el cual se desarrollará a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

No obstante lo anterior, se puede establecer que desde la perspectiva legal el proceso a iniciar y tramitar es totalmente viable, ya que se trata de actividades de carácter licito. Las diligencias, unidades y cantidades a desarrollar están debidamente estipuladas, sin embargo, se pueden presentar variaciones en cuanto a tallaje, genero, entre otros, debido a posibles cambios en la estructura de la nómina de la entidad o solicitud de licencias por parte de funcionarios, los cuales no están previstos en este momento, pero se deben reportar oportunamente ante el oferente.

3.3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ECONOMICA

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Existen en los mercados nacionales diversas empresas del sector, que brindan diferentes alternativas en cuanto al suministro vestuario y calzado, con la capacidad comercial y financiera para cumplir la necesidad manifestada en el presente estudio.

El sector manufacturero históricamente ha sido uno de los sectores con mayores desempeños en la industria colombiana y con buena dinámica empresarial, ya que Colombia es productor de gran parte de la materia prima que se requiere para la confección de vestuario y calzado. Los textiles y la confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo, y con el paso del tiempo y los avances tecnológicos fue convirtiéndose en uno de los principales pilares de la economía.

La dinámica de la industria manufacturera en enero de 2023 frente a enero 2022 y 2020 mostró, que dicha industria sigue creciendo y mostrando buenas perspectivas en producción, ventas reales y empleo. En enero de 2023, la producción industrial aumentó 0,2%, en comparación con enero de 2022. Las ventas reales aumentaron 0,5% y el personal ocupado aumentó 1,4%.

(De Comercio De Bogotá, s. f.)

3.4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.2 del capítulo 2 de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que a su tenor ordena que: *"…En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto del contrato, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria* (subrayado y cursiva fuera de texto)

Así las cosas, y en atención a que del proceso que surja del presente estudio, no se da el presupuesto establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es que: *"…La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"* , es que dentro de dicho proceso no se exigirá una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes teniendo en cuenta que el pago del proceso que se pretende iniciar se realizará de manera posterior al recibido a satisfacción del bien contratado, es decir, que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no es necesario realizar un análisis adicional desde la perspectiva financiera.

3.5. PERSPECTIVA TECNICA

La Rama Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para el cumplimiento de su Misión Institucional requieren iniciar proceso para la adquisición de vestuario y calzado como dotación de ley, para Servidores Judiciales que laboran en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, durante la vigencia 2.023.

Para establecer la necesidad de dicho proceso, se tomó como referencia base, el reporte del área de talento humano en el cual informó el número de servidores judiciales que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para recibir la dotación.

Dentro de las características del proceso requerido es de resaltar que los oferentes deben contar con la formación superior especializada requerida para dicho proceso, conocer las nuevas tendencias de moda, estrategias de marketing adecuadas, además de su alta capacidad de organización y trabajo en equipo.

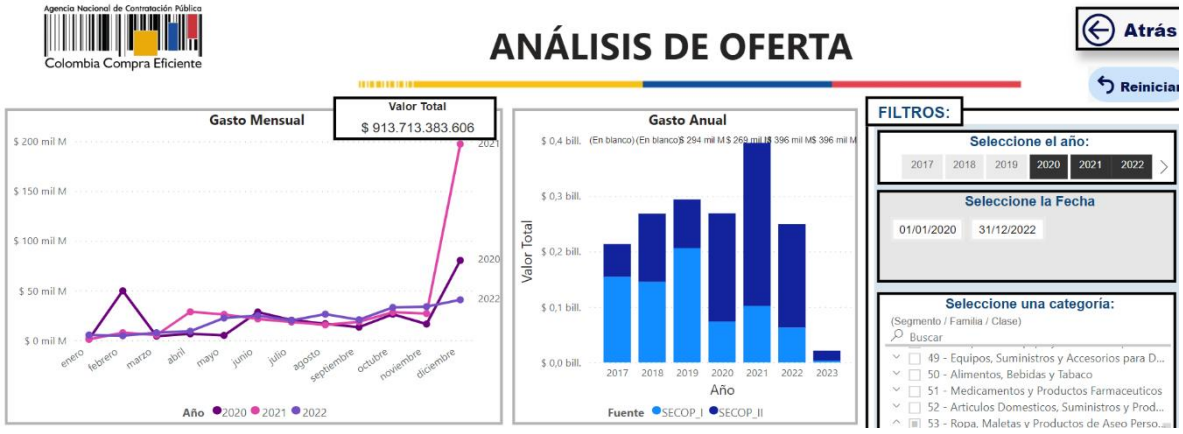
El esquema de funcionamiento debe garantizar, responsabilidad social empresarial, innovación, cumplimiento en las fechas de entrega, excelente atención y calidad de los productos, minimizando así posibles pérdidas de tiempo en la ejecución del contrato.

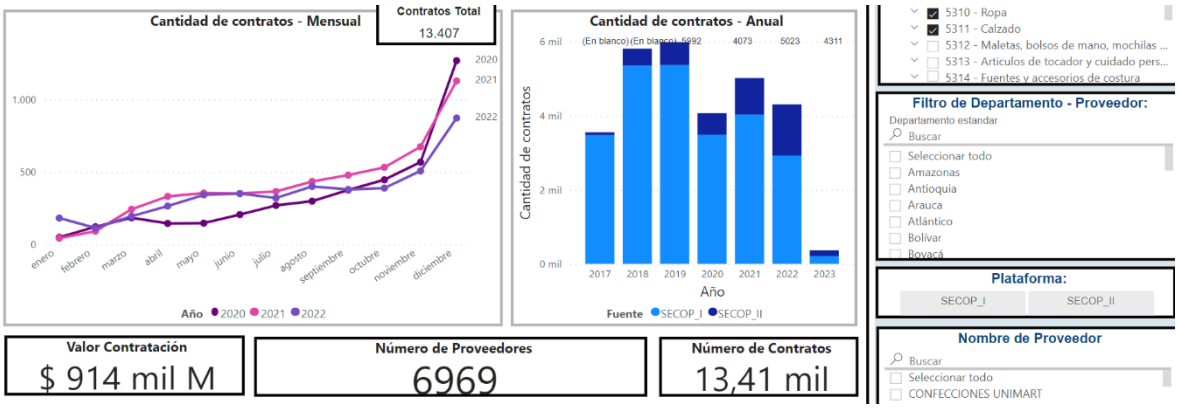
4. OFERTA

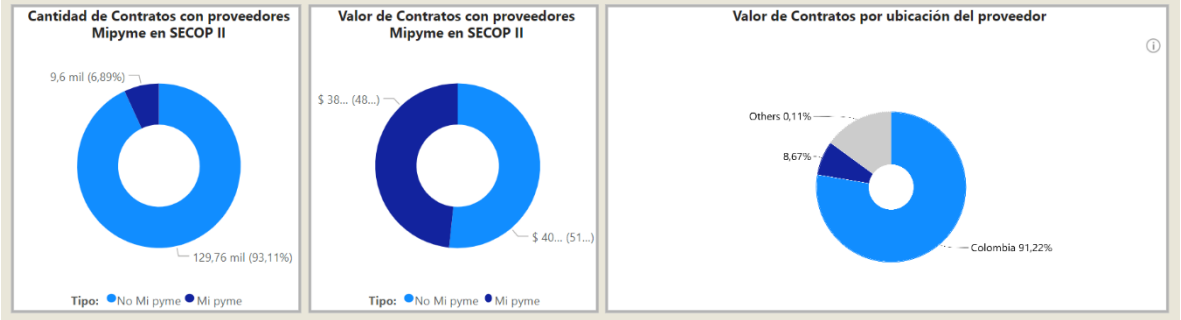
4.1. ANALISIS DE LA OFERTA

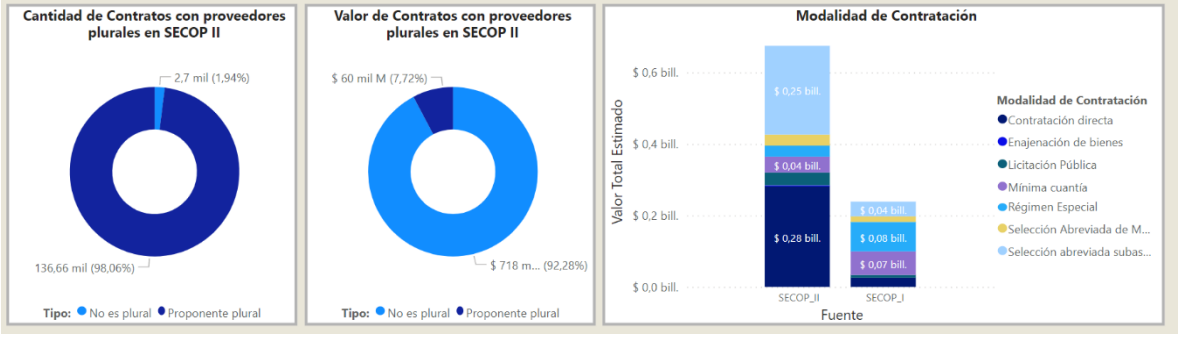
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

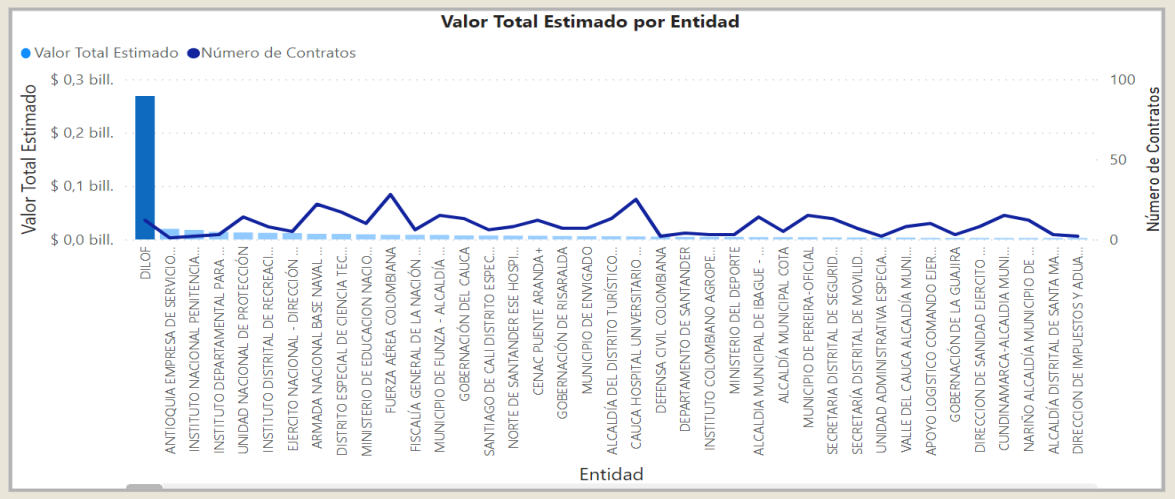
Para dar respuesta a los interrogantes antes descritos, se partirá de la categoría a evaluar, la cual se encuentra inidentificada mediante el código UNSPCS 53100000 Ropa y 53110000 Calzado, durante el período 2020 a 2022, así:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
13,407
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 914 mil M
Número de Proveedores
6969
Número de Contratos
13,41 mil


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 91,22%


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...
Valor Total Estimado
Fuente



Analizadas la graficas antes transcritas, se puede determinar que, a las categorías a evaluar, las cuales se encuentran inidentificadas mediante los códigos UNSPCS 53100000 Ropa y 53110000 Calzado, durante el período 2020 a 2022 en todo el territorio nacional, podemos apreciar según las variables que: el valor de la contratación por estos conceptos ha ascendido a $914 mil M; con un gasto anual, así: año 2020 $269 mil M, año 2021 $396 mil M, año 2022 $396 mil M.; se han realizado 13.41 mil. de contratos; se pueden determinar 6969 proveedores que suministran los bienes aquí señalados; en el SECOP II, se han realizado contratos con proveedores Mipyme en 6.89%, No Mipyme en 93.11%.; el valor de los contratos con proveedores Mi pyme 48.31%, No Mi pyme 51.69%.; la cantidad de contratos realizados con proveedores plurales asciende al 98.06%, No plural asciende al 2.35%.; el valor de contratos realizados con proveedores plurales equivalen al 7.85%, No plurales equivalen a 1.94%.; predomina la modalidad de contratación directa y la Entidades que realizaron procesos de contratación durante el periodo, EJERCITO NACIONAL, INPEC, ARMADA NACIONAL BASE NAVAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, GOBERNACION DEL CAUCA, ALCALDIA MUNICIPIO DE FUNZA, entre otros.

Así las cosas, se puede concluir que a nivel nacional existe una gran pluralidad de oferentes que garantizarán la adjudicación del proceso que surja como consecuencia de este estudio del sector, advirtiéndose una activa participación de oferentes, lo que redundará en mayor calidad en la adquisición de los bienes requeridos y en mejores precios ofertados.

4.2. OFERTAS CONSULTADAS

Una vez realizada la consulta de ofertas en el Estudio de Mercado y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (M.A.E.) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se observó que existen varias empresas a nivel nacional que ofertaron para este suministro.

Para el estudio de costos realizado, se tomó como base el valor promedio de las diferentes empresas que ofertaron en los procesos realizados en esta vigencia IP-IBG-003 DE 2023 e IP-IBG-004 DE 2023 cuyo objeto es el mismo:

Ofertas presentadas por las empresas del sector comercial HERNAN BELTRAN AMORTEGUI, INGERVIS SAS, SAGA, MARIA NELCY FUENTES ANGEL, MAYURY VILLANUEVA ROJAS, OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA, COMERCIALIZADORA CDT SAS.

ANEXO NRO.1 ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO											
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRENDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - SAGA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - HERNAN BELTRAN AMORTEGUI	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - INGERVIS SAS	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - MARIA NELCY FUENTES ANGEL	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - MAYURI VILLANUEVA ROJAS	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO - COMERCIALIZADORA CDT SAS	VR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	BLUSA DAMA: formal manga corta o larga, clima cálido, tipo elegante y clásico, colores surtidos, con mezcla en algodón 50 % y Poliéster 50% , o más algodón que poliéster, tela inteligente con absorción de calor y sudor, estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle, botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente con botón de repuesto en el borde inferior de la blusa, cuello fusionado con la entretela, tallas variadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, excelentes terminados.	24			$ 70.000,00		$ 68.000,00	$ 65.000,00	$ 71.128,00	$ 68.532	$ 1.644.768
2	PANTALON DAMA: para oficina, clima cálido, diseño elegante y de actualidad, colores surtidos, tipo clásico DRILL STRECH, pretina interior, compuesto en mezcla de algodón 97% , Lycra 3% . O también como segunda opción tela tipo LINO STRECH SÚPER VÉRTIGO compuesto en materiales de 94% poliéster y 6% lycra, tallas variadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal, excelentes terminados.	24			$ 70.000,00		$ 69.000,00	$ 64.000,00	$ 72.979,00	$ 68.995	$ 1.655.880
3	CAMISA CABALLERO: tipo sport, manga corta o larga, para clima cálido, tela inteligente, con absorción de calor y sudor compuesta en materiales mezclados en algodón 50% y poliéster 50% , o más algodón que poliéster, cuello corbata, doble función en cuello, tallas variadas, colores surtidos, excelentes terminados.	11			$ 80.000,00		$ 76.000,00	$ 68.000,00	$ 80.808,00	$ 76.202	$ 838.222
4	PANTALON CABALLERO: Tipo jean o drill, clima cálido, colores surtidos, compuesto algodón 100% ., en su contorno con mínimo cinco (5) pasadores distribuidos uniformemente, con cuatro bolsillos, bota semi entubada, tallas variadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, excelentes terminados.	11			$ 84.000,00		$ 78.000,00	$ 79.000,00	$ 85.478,00	$ 81.620	$ 897.820
5	CALZADO CABALLERO: En cuero 100% , modelos surtidos y de moda, en varios colores, capellada en cuero cantábrico, 100% cuero selección A., forro en badana 100% piel natural, sobre plantilla 100% en badana con sello en cuero piel repujado, tallas variadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, excelentes terminados.	11	$ 105.000,00	$ 107.100,00	$ 120.000,00	$ 123.000,00				$ 113.775	$ 1.251.525
6	CALZADO DAMA: En cuero 100% , con tacón, modelos surtidos y de moda, en varios colores, capellada en cuero 100% , forro en badana 100% piel natural, la altura de tacón puede ir de 2½cm a 7½cm, sobre plantilla abullonada y forrada 100% en badana piel natural, tallas 35 a la 40, para tallas variadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, excelentes terminados.	24	$ 105.000,00	$ 105.315,00	$ 111.000,00	$ 117.000,00				$ 109.579	$ 2.629.896
TOTAL											$ 8.918.111

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, autoriza disponer de un presupuesto **de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS ($8.918.111) M/CTE** incluidos impuestos de ley.

Los oferentes podrán ofertar en cualquiera de los 03 lotes:

Lote 1. ROPA PARA DAMA

VALOR ESTIMADO ROPA DAMA $3.300.648

Lote 2. ROPA CABALLERO

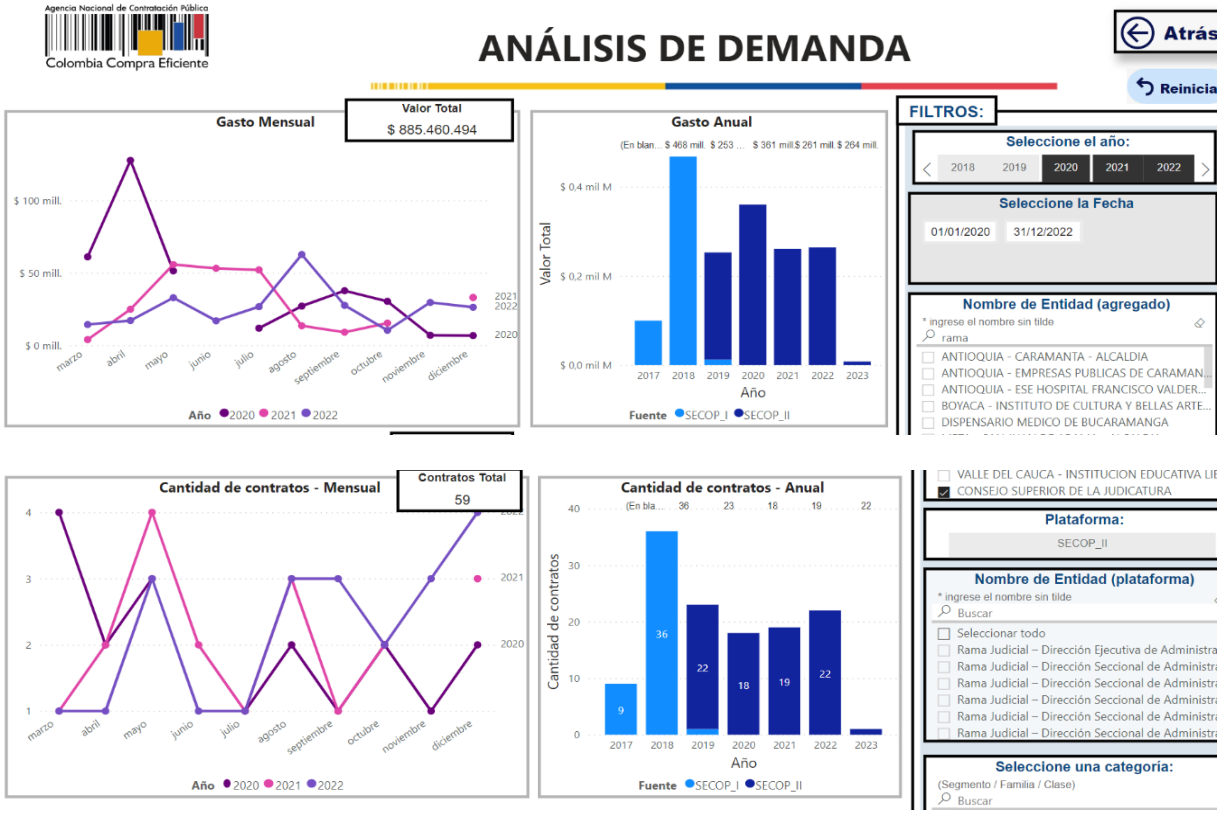
VALOR ESTIMADO ROPA CABALLERO $1.736.042.

Lote 3. CALZADO DAMA Y CABALLERO

VALOR ESTIMADO CALZADO DAMA Y CABALLERO $ 3.881.421.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA:

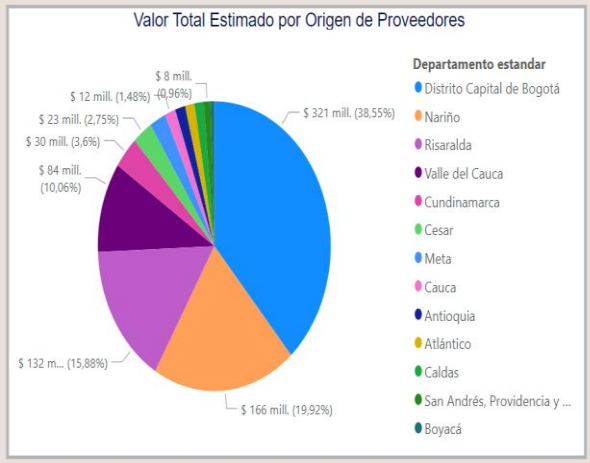
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el bien requerido, el cual se encuentra inidentificado mediante el código UNSPCS 53100000 Ropa y 53110000 Calzado, durante el período 2020 a 2022, pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

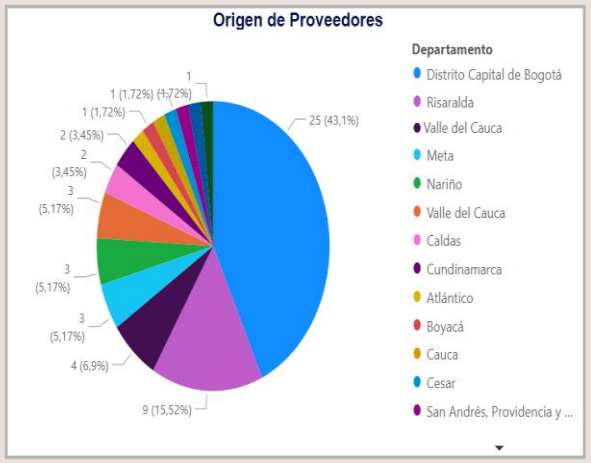


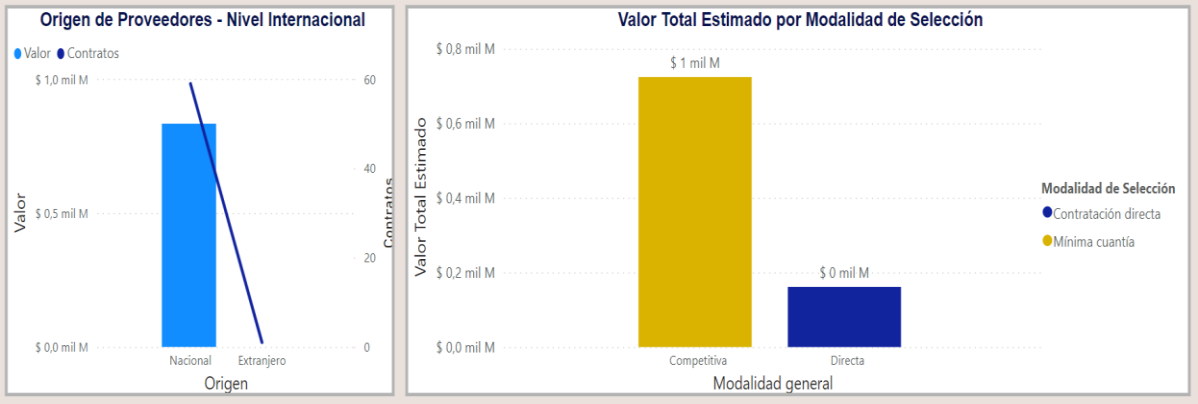
Año	2020		2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	4	20,53%	18	$ 255.651.576	28,87%	21	$ 261.170.508	29,50%	52	$ 698.649.748	78,90%
5313 - Articulos de tocador y cuidado personal	9	19,60%							4	$ 173.525.859	19,60%
5311 - Calzado	0	0,58%				1	$ 3.111.000	0,35%	2	$ 8.287.500	0,94%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches			1	$ 4.997.387	0,56%				1	$ 4.997.387	0,56%
Total	3	40,72%	19	$ 260.648.963	29,44%	22	$ 264.281.508	29,85%	59	$ 885.460.494	100,00%











Mediante estas graficas podemos apreciar que durante el periodo 2020 a 2022, la entidad realizó compras estimadas por un valor total de $885.460.494, con un 78.90% de participación para el clasificador de bienes 5310 Ropa, y un 0.94% de participación para el clasificador de bienes 5311 Calzado.

Dentro de los proveedores relacionados a los procesos de contratación encontramos HERNAN BELTRAN AMORTEGUI, CRISALLTEX S.A, IMPACTO LOGISTICO, BANDERAS DE LUJO, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, entre otros. El origen de los proveedores es, el 43.1% pertenece a la ciudad de Bogotá, seguido por el departamento de Risaralda (15.52%) y Valle del Cauca (6.9%), predominando la modalidad de selección, contratación directa y mínima cuantía.

5.1 ADQUSICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La entidad tiene registro de contratos realizados anteriormente, cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso, así:

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	IP-IBG-004 DE 2023	COMPRA DOTACION ROPA	Presentación de oferta	8/06/2023 9:15 AM (UTC -5 horas)	15/06/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	6.166.242 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	MC015 DE 2023	DOTACION BRIGADISTAS	Presentación de oferta	26/05/2023 3:01 PM (UTC -5 horas)	2/06/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	14.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	IP-IBG-003 DE 2023	COMPRA DOTACION	Presentación de oferta	24/04/2023 8:14 AM (UTC -5 horas)	4/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	10.921.662 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	MC010 DE 2023	DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR	Presentación de oferta	29/03/2023 5:12 PM (UTC -5 horas)	12/04/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	14.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

6. IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Tipificación estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

6.1. RIESGOS REGLAMENTARIOS.

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.

6.2. RIESGOS ECONOMICOS.

Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Categoría del Riesgos

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos

VER EL DOCUMENTO ANEXO

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué con Nit 800.165.945-5, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	Si	El plazo de ejecución del contrato cuatro meses más	10% Sobre el valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Si	El plazo de ejecución del contrato cuatro meses más	10% Sobre el valor del contrato

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

- El oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; *"…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…"* (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…*otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…"*, por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

Empero, no obstante, lo anterior, tal mandato legal no es aplicable a los procesos de mínima cuantía, toda vez que el artículo antes referido, en su inciso final taxativamente dispone que: *"…El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*, razón por la cual, no habrá de realizarse ningún análisis en el presente proceso, con respecto a la aplicabilidad o no de los acuerdos comerciales suscritos por el estado Colombiano.

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link **www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdos-marco**, se pudo constatar que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la la adquisición de vestuario y calzado de calle.

Así las cosas, al no poderse adquirir los elementos objeto de este proceso por intermedio del Acuerdo Marco de Precios vigente, habrá de tramitarse el presente proceso contractual mediante la modalidad de **Mínima Cuantía,** la cual es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

Ibagué, noviembre 30 de 2023

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.10 del Capítulo Segundo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, emite correspondiente visto bueno al presente análisis y/o estudio del sector.

MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal - División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad

CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ M
Asistente Administrativo G. 5
Revisión Técnica

MARTÍN ALFONSO TRUJILLO GONZÁLEZ.
Coordinador Área Administrativa
Líder Administrativo

MARLENY SANTAMARIA OSORIO
Asistente Administrativo Grado 05
Proyectó